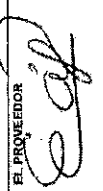


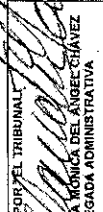
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública el número de teléfono, CURP y RFC del proveedor, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.

EL PROVEEDOR				SUFICIENCIA PRESUPUESTAL				PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO			
GÚADALUPE ANDUAGA FRANCO				DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O RECIBO RESPECTIVO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES				AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN			
R.F.C.: [REDACTED]				RECUSACIÓN NÚMERO DA/03/16				DÍA			
TEL: [REDACTED]				ANTICIPO				MES			
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NACIONAL				PARTIDA PRESUPUESTAL 21-101				AÑO			
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS				FUNDAMENTACIÓN LEGAL				CONDICIONES DE PRECIOS:			
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA				ARTÍCULO DE FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON EL ART. 102 DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY.				ELIOS			
CONDICIONES DE ENTREGA				DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES				PLAZO DE ENTREGA			
EN BUEN ESTADO Y DE BUENA CALIDAD								3 DÍAS			
CONS	PDA N.º	PDA PRESUP.	CLAVE CAMBIO	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES				UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	21101	21101		CARATULA DE FOLDER DE CARTULINA MANILA CON MEDIDAS 21.6 X 34				PZA	3,000	\$1.80	\$5,400.00
2	21101	21101		CINTA ADHESIVA 24X85 3M (550) EN CAJA				PZA	12	\$45.00	\$540.00
3	21101	21101		CINTA PARA EMPAQUE TUK COLOR CANELA 4.8 CM X 100 MTS.				PZA	12	\$21.50	\$258.00
4	21101	21101		CLIP NIQUELADO ESTILO MARIPOSA # 1 BACO GAJA DE 12 PIEZAS				PZA	5	\$12.50	\$62.50
5	21101	21101		CLIP NIQUELADO TROPICALIZADO # 1 BACO CON 100				PZA	20	\$12.50	\$250.00
6	21101	21101		CORRECTOR LIQUIDO ZABRA APLICADOR TIPO LAPIZ 8 ML.				PZA	3	\$26.00	\$78.00
7	21101	21101		NAVAJA CUTTER BACO CUT-203 GRANDE				PZA	3	\$9.50	\$28.50
8	21101	21101		DESENGRAFADOR MARCA MAE MODELO DES-16				PZA	3	\$6.50	\$19.50
9	21101	21101		ENGRAPADORA TIRA COMPLETA MAE DE 210 GRAPAS TODA METALICA				PZA	1	\$58.00	\$58.00
10	21101	21101		CARPETA DE CARTON BACO CON BROCHE DE ACERO INTEGRADO TAMAÑO OFICIO				PZA	10	\$9.50	\$95.00
11	21101	21101		FOLIADOR AUTOMATICO ACOM BARRILITO DE 6 DIGITOS DE 5MM				PZA	2	\$290.00	\$580.00
12	21101	21101		PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON 95 % MINIMO DE BLANCURA MARCA ESCRIBE				PQ	20	\$49.00	\$980.00
13	21101	21101		PAPEL BOND FOTOBOND TAMAÑO OFICIO CON 95 % DE BLANCURA MARCA ESCRIBE				PQ	20	\$72.00	\$1,440.00
14	21101	21101		LAPIZ DE MADERA HEXAGONAL DIXON BICOLOR ROJO Y AZUL # 2				PZA	24	\$2.50	\$60.00
15	21101	21101		CORRECTOR BIC RAPID QUESPONJA 20 ML				PZA	10	\$16.00	\$160.00
16	21101	21101		LUGA DE HULE NATURAL AGUILA N.º 84				CAJA	6	\$16.00	\$96.00
17	21101	21101		PERFORADORA PEGASA FABRICADA DE ACERO DE TRES PERFORACIONES MODELO				CAJA	1	\$795.00	\$795.00
18	21101	21101		BOLIGRAFO BIC DE CUERPO HEXAGONAL MARCA BIC COLOR AZUL				PZA	12	\$2.00	\$24.00
19	21101	21101		BLOCK DE NOTAS ADHESIVA DE COLORES REMOVIBLES MAE CON 400 CIJ DE 3X3				PZA	5	\$28.50	\$142.50
20	21101	21101		BLOCK DE NOTAS ADHESIVA DE COLORES REMOVIBLES MAE CON 400 CIJ MINICUBO				PZA	8	19.50	\$156.00
21	21101	21101		REGISTRADOR TAMAÑO CARTA MARCA FRUNTAFORM				PZA	10	\$24.00	\$240.00
22	21101	21101		REGLA DE ALUMINIO CON MEDIDAS HASTA 30 CM DE UN LADO Y DEL OTRO 12				PZA	5	\$9.00	\$45.00
23	21101	21101		SOBRE PARA HOJAS OFICIO BLANCO CON VENTANA TRANSPARENTE (10.5X64)				PZA	500	\$0.50	\$250.00
24	21101	21101		TARJETA BIBLIOGRAFICA 5X8 BLANCA C100 ESTRELLA				PZA	4	\$16.00	\$64.00
25	21101	21101		TARJETA BIBLIOGRAFICA 3X5 BLANCA C100 ESTRELLA				PZA	4	\$6.00	\$24.00
26	21101	21101		TJERAS PARA RECORTAR PAPEL DE METAL AGARRADERA DE PLASTICO MOD T-16				PZA	5	\$21.50	\$107.50
								SUBTOTAL		\$11,958.50	
								IVA 16%		\$1,913.36	
								TOTAL		\$13,871.86	

* Pedido correspondiente al mes de octubre

COMERCIAL PAPELERIA DE NAVOJOA
GUADALUPE ANDUAGA FRANCO
 CORREGIDORA N.º 204-A
 COL CONSTITUCION C.P. 85830
 TELIFAX [REDACTED]
 NAVOJOA, SONORA

EL PROVEEDOR

 R.F.C. [REDACTED]
 CURP [REDACTED]

POR EL TRIBUNAL

 LIC. TERESA MONICA DEL ANGECHEA
 DELEGADA ADMINISTRATIVA

<p>Denominación o Razón Social: GUADALUPE ANDUAGA FRANCO</p> <p>"DATOS GENERALES"</p>	<p>Nombre del Representante Legal del Proveedor GUADALUPE ANDUAGA FRANCO</p> <p>Cargo: SEÑORA</p>
<p>Penalización: 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso.</p> <p>Observaciones: La pena convencional se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación</p> <p>"Pedido" que celebren por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en adelante se la denominará "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", sentido en el anverso del presente Instrumento, sentido al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:</p>	<p>DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "El Proveedor" se obliga a no divulgar la información que la sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de "El Tribunal", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última, "El Tribunal" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.</p>
<p>DECLARACIONES</p> <p>L.- Declara "El Tribunal", a través de su representante, que:</p> <p>1.1 Es un Tribunal Administrativo conforme a su Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007, y reformado el día 21 del mismo mes y año, vigente a la firma del presente.</p>	<p>DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se derivan del presente "Pedido" no podrán otorgarse a toma parcial ni a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberán contar con el consentimiento de "El Tribunal".</p> <p>DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Pedido". "El Tribunal" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente al "Pedido" por incumplimiento de las obligaciones contractuales en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.</p>
<p>1.2. Su representante la C. Llc. Claudia Mónica Del Ángel Chávez, quien ocupa el cargo de Delegada Administrativa, tiene facultades legales suficientes para obligarse al cumplimiento del presente contrato, conforme a los dispuesto en el artículo 56, fracción VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y como se desprende del acuerdo G/41/2001 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente a la firma del presente.</p>	<p>Las partes convienen en que "El Tribunal" podrá dar por terminado anticipadamente el "Pedido", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al "Pedido", con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna de "El Tribunal".</p>
<p>1.3 Tiene establecido su domicilio en Av. Vicente Guerrero No. 1039 Ote., esq. con Sufragio Efectivo, Col. Centro, C.P. 85000, en Cd. Obregón, Son., mismo que señala para los efectos legales de este pedido.</p>	<p>DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término.</p> <p>Cuando se rescinda al "Pedido" se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión.</p>
<p>1.4. Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:</p> <p>1.4.1 Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".</p> <p>1.4.2 Cuenta con facultades para suscribir al presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este Instrumento legal.</p>	<p>Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.</p> <p>"El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.</p> <p>DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercer, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición del (los) bien (es) objeto de este "Pedido".</p>
<p>1.4.3. Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p> <p>1.4.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. (Solo aplica a montos superiores a los \$110,000.00).</p>	<p>DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente "Pedido", la parte se obliga a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>
<p>CLÁUSULAS</p> <p>Exponen las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:</p> <p>PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar el (los) bien (es) que se describe (n) en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".</p>	<p>Lo que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por duplicado al cable y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación en Cd. Obregón, Son., el día 06 de octubre de 2016.</p>
<p>DECLARACIONES</p> <p>1.1. Declara "El Tribunal", a través de su representante, que:</p> <p>1.1.1 Es un Tribunal Administrativo conforme a su Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007, y reformado el día 21 del mismo mes y año, vigente a la firma del presente.</p> <p>1.1.2. Su representante la C. Llc. Claudia Mónica Del Ángel Chávez, quien ocupa el cargo de Delegada Administrativa, tiene facultades legales suficientes para obligarse al cumplimiento del presente contrato, conforme a los dispuesto en el artículo 56, fracción VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y como se desprende del acuerdo G/41/2001 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente a la firma del presente.</p> <p>1.1.3 Tiene establecido su domicilio en Av. Vicente Guerrero No. 1039 Ote., esq. con Sufragio Efectivo, Col. Centro, C.P. 85000, en Cd. Obregón, Son., mismo que señala para los efectos legales de este pedido.</p> <p>1.1.4. Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:</p> <p>1.1.4.1 Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".</p> <p>1.1.4.2 Cuenta con facultades para suscribir al presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este Instrumento legal.</p> <p>1.1.4.3. Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p> <p>1.1.4.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. (Solo aplica a montos superiores a los \$110,000.00).</p>	<p>DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición del (los) bien (es) objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Tribunal", "El Proveedor" se obliga a responder por ella, así como reembolsar a "El Tribunal", cualquier cantidad que por esa misma hubiere tenido que pagar.</p> <p>DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.</p> <p>DÉCIMA CUARTA.- PUNTOS, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto al (los) bien (es) objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y en firme, y reembolsar cualquier cantidad que por esta misma hubiere tenido que pagar.</p>